OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO Y FECHA:	SVIV SAMC 002 DE 2026 CO1.PCCNTR.9508434(SECOP II)
CONTRATISTA:	BUSBANZA INGENIERÍA SAS R/L CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO NIT 901185879 C.C 88285864 Nacionalidad:
OBJETO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO CUBIERTO ARGELINO DURÁN QUINTERO CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA Y OTROS EVENTOS DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($104.666.404,00)
VALOR ADICIONAL:	DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($12.031.477,00)
VALOR FINAL:	CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($116.697.881,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO:	UN (1) MES
FECHA DE INICIACIÓN:	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 DE JUNIO DE 2026
PLAZO A ADICIONAR:	UN (1) MES
PLAZO FINAL	DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	OLGER NEIL SEPULVEDA SEPULVEDA Profesional Universitario área de Infraestructura (e)
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y DECRETEO 025 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de conformidad con lo establecido por el artículo

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante**,** por una parte; y por la otra **CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 88285864, representante legal BUSBANZA INGENIERIA SAS, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al Contrato de obra No. SVIV SAMC 009 DE 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 16 de septiembre de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y RN INGENIERÍA SAS, con NIT. 900830873, representada legalmente por JOSÉ JULIÁN ROJAS NUMA, con cedula de ciudadanía Nº C.C 79.789.690, el CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 002 DE 2026, cuyo objeto es REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLISEO CUBIERTO ARGELINO DURÁN QUINTERO CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA Y OTROS EVENTOS DE SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en UN (1) MES, contados desde el día 14 de mayo hasta el día 12 de junio de 2026. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 002 DE 2026 inicialmente entre las partes asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($104.666.404,00). **3.** Que el valor del contrato inicial, es el resultado de la corrección aritmética que el comité evaluador realizó a la propuesta económica del hoy contratista. **4.** Que el municipio junto con el contratista elaboró un acta de cantidades de obra mayores y menores con fecha del 09 de junio de 2026, en la cual se identificaron varias necesidades no previstas en el alcance inicial del contrato, las cuales resultan esenciales para garantizar la funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de la obra. **5.** A partir de esta evaluación, se realizó un balance y una proyección financiera, constatando que se requiere un adicional por valor de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($12.031.477,00), para poder suplir esa necesidad adicional. **7.** Que las actividades adicionales no previstas requieren un prorrogar el plazo de ejecución contractual para su adecuada ejecución, garantizando la calidad técnica, la seguridad y la funcionalidad de la obra; y que, en consecuencia, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución contractual para permitir el desarrollo de estos nuevos ítems, sin afectar negativamente la correcta finalización del proyecto. **8.** Para amparar el valor adicional existe disponibilidad presupuestal No. CD0900 de fecha 10 de junio de 2026, expedido por la secretaria de hacienda. **9.** Que las mayores cantidades de obra requieren un tiempo adicional para su adecuada ejecución, garantizando la calidad técnica, la seguridad y la funcionalidad de la obra; y que, en consecuencia, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución

contractual por el término de UN (1) MES para permitir el desarrollo de estos nuevos ítems, sin afectar negativamente la correcta finalización del proyecto. **10.** Que la supervisión de obra avala las justificaciones técnicas planteadas por el contratista para la aprobación de mayores cantidades de obra**. 11**. Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **12.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (…) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". (…). **13.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales… y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor contratado en SMMLV. **14.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **15.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con la modificación contractual. **16.** Que el contratista está de acuerdo con la presente modificación. **17.** Que la cláusula CUARTA del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 009 DE 2025, establece el PLAZO DEL CONTRATO **18.** Que la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 009 DE 2025, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **19.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del CONTRATO DE OBRA N° SVIV SAMC 002 DE 2026, establece APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar las siguientes cláusulas del CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026:

"***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($116.697.881,00) equivalentes a [66,65] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIÓN MODIFICADA	
						CANT.	VALOR
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES						
1.1	Desmonte de piso de madera existente de la cancha multifuncional, incluye retiro	m²	295,971	$ 19.750,00	$ 5.845.436,14	60,97	$ 1.204.186,14
Subtotal					**$ 5.845.436,14**		**$ 1.204.186,14**
2	ESTRSUCTURAS						
2,1	Suministro e instalación piso madera para cancha multifuncional	m²	295,97	$ 114.069,22	$ 33.761.233,14	60,97	$ 6.954.965,89
2,2	Pulido de piso de madera, cancha multifuncional	m²	778,00	$ 22.409,64	$ 17.434.699,92	778,00	$ 17.434.699,92
2,3	Suministro e instalación de tinte tipo barniz y pintura en resina poliuretano para piso de madera	m²	778,00	$ 40.249,44	$ 31.314.064,32	0,00	$ 0,00
2,4	Demarcación linea de cancha de baloncesto voleibol y futsal	ml	598,00	$ 16.135,68	$ 9.649.136,64	598,00	$ 9.649.136,64
2,5	Suministro e instalación de silla tipo estadio en prolipepileno, color azul,(incluye perforación y tornillería)	und	22,00	$ 302.810,64	$ 6.661.834,08	22,00	$ 6.661.834,08
Subtotal					**$ 98.820.968,10**		**$ 40.700.636,53**
ITEM NO PREVISTO							
NP-01	Inmunizacion y base selladora del alta adherencia,	m²		$ 38.367,12		778	$ 29.849.619,36

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIÓN MODIFICADA		
						CANT.	VALOR	
	aplicación dos manos							
NP-02	*laca poliuretano de alto trafico antideslizante y antirreflejo, aplicación dos manos*	*m²*		*$ 47.311,44*		*778*	*$ 36.808.300,32*	
NP-03	*Suministro e instalación lamina de policarbonato; 6mm*	*m²*		*$ 225.976,08*		*36*	*$ 8.135.138,88*	
Subtotal							***$ 74.793.058,56***	
					SUBTOTAL OBRAS	***$ 104.666.404,23***		***$ 116.697.881,22***

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 7. SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. CD0045
Fecha: 09-01-2026
Valor: $105.000.000

CDP No. CD0900
Fecha: 10-01-2026
Valor: $12.031.477"

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista deberá proceder a realizar la actualización de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA Nº SVIV SAMC 002 DE 2026, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Al presente OTROSI se anexan los siguientes documentos: Acta de mayores y menores cantidades, concepto sobre solicitud de modificaciones y certificado de disponibilidad presupuestal.

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OBRA No SVIV SAMC 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZA INGENIERIA SAS

CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del Contrato que no fueron modificadas, continúan vigentes y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente **OTROSÍ**, se anexa al contrato al cual se refiere y forma parte integrante del mismo.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: YEINITH LORENA ACOSTA MANZANO – Apoyo secretaria de Vías
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de vías, infraestructura y vivienda